

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

PABLO NEIRA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

15 JUN. 2009

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES SOBRE COOPERACIÓN EN LA EFICAZ ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte el **Instituto Nacional Penitenciario**, representado por el señor Jorge Alejandro León Ballén, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 09851165 con domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**INPE**", y de la otra parte la **Organización Internacional para las Migraciones –OIM**, representada por su Directora Regional para los Países de la Comunidad Andina, señora doctora María del Pilar Norza Hernández, identificada con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 904/2002, con domicilio en Calle Miguel Seminario N° 320 Piso 14, San Isidro – Lima, en adelante llamada "**OIM**", con participación del **Ministerio de Justicia** debidamente representado por su Ministra, señora doctora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, identificada con Documento de Identidad Nacional N° 08268640, con domicilio en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**MINJUS**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INPE, en ejercicio de sus funciones y asignaciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal; dirige, controla técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión contribuir a la administración de la justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reincisión positiva sean nacionales o migrantes y de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS tienen entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público y privado dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

EL MINJUS, es una Institución pública regulada por el Decreto Ley N° 25993 Ley Orgánica del Sector Justicia, encargada de velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia. Son funciones del Ministerio de Justicia, asesorar en materia legal al Consejo de Ministros y al Poder Ejecutivo; formular las políticas, normas, planes y programas de alcance nacional del Sector Justicia, así como supervisar y evaluar su cumplimiento; constituir el nexo del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, promoviendo permanentemente una pronta y eficaz administración de justicia, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOAQUÍN AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
15 JUN 2009

LA OIM es una organización internacional que cuenta con la **membresía del Perú**, el cual puede en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas partes el cuatro de febrero de 1980 solicitar la cooperación y asesoramiento de la OIM en el marco de sus programas. La OIM tiene competencia para prestar asistencia humanitaria y técnica cuando lo requiere un Estado miembro de la organización y con su experiencia y mandato esta en condiciones de prestar servicios de consultoría, de diseño y ejecución de estrategia, proyectos para la obtención y administración de recursos financieros que fomente la capacidad de gestión migratoria de los gobiernos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer el marco de la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades relacionadas a brindar un mejor servicio de acceso de los servicios de justicia, debiéndose de manera imperativa dotar de capacidades técnicas e Institucionales, en beneficio de la población penitenciaria que existe en los establecimientos penitenciarios del Perú, quienes cuenta con internos migrantes procesados y sentenciados, asimismo se debe promover mediante programas y proyectos de apoyo al mejoramiento del sistema penitenciario, para lo cual requiere de asesoría y cooperación técnica internacional con los Organismos Internacionales que se ocupan de programas y proyectos de interés para los migrantes.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO GENERAL

EL INPE Y LA OIM, convienen en desarrollar, coordinar e intercambiar información y documentación que faciliten y permitan incrementar el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la población penitenciaria migrante de todos los Establecimientos Penitenciarios del Perú.

EL INPE y LA OIM, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y financieros y las prioridades establecidas de ser el caso por sus respectivos órganos superiores, convienen:

- Impulsar, la ejecución del programa y proyecto de cooperación.
- Gestionar la capacitación de recursos no reembolsables para financiar la ejecución de las actividades de cooperación que se lleven a cabo en el marco de éste convenio.
- Adjudicar a los programas y proyectos que se ejecuten en forma conjunta los recursos humanos y financieros que permitan sus respectivas estructuras, programas y presupuestos regulares con miras a obtener el mejor cumplimiento posible de las actividades acordadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
JOAQUÍN NEIRA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
15 JUN 2009

LA OIM, para facilitar las acciones que se ejecuten al **amparo de este Convenio**, a través de sus oficinas en el exterior dará apoyo logístico cuando sea necesario. Las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio serán coordinadas a través de la representación de la OIM en Lima.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los planes y actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio Marco se definirán en convenios específicos que se suscriban entre **EL INPE Y LA OIM**.

Dichos planes y actividades deberán respetar las normas legales y los planes nacionales del sector Justicia y de la política de atención a la población que se encuentre privada de su libertad del **INPE**.

En los Convenios Específicos, se establecerán los mecanismos y procedimientos de supervisión y evaluación de los planes y actividades, así como las instancias de coordinación y solución de controversias.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será indeterminada, pudiendo modificarse, ampliarse o renovarse previo acuerdo de las partes.

Asimismo, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o cuando cualquiera de ellas así lo estime conveniente, bastando para el efecto una comunicación notarial con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe, común intención y confianza, en virtud de lo cual convienen en caso de producirse alguna controversia derivada de la interpretación o ejecución del mismo poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución directa y armoniosa, de acuerdo con el Reglamento de Conciliación de la OIM.

Asimismo, se acuerda que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente convenio y que no se soluciona mediante el reglamento de conciliación de la OIM, se solucionará mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la OIM.



Nada de lo contenido en este Convenio ni relativo al mismo sera considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIM.

En señal de conformidad sobre términos y condiciones, se suscribe este Convenio Marco, en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JUL. 2009



Sr. Jorge Alejandro León Ballén
 Presidente
 Instituto Nacional Penitenciario

María del Pilar Norza Hernández
 Directora Regional para los
 Países de la Comunidad Andina
 de la OIM



Rosario del Pilar Fernández Figueroa
 Ministra de Justicia

